



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA

Nº 013 -2011-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, con RUC Nº 20168496690, debidamente representado y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Resolución Ministerial Nº 208-2011-MINCETUR/DM, de fecha 26 de julio de 2011, al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional, señor EDGAR AUBERTO QUISPE REMON, identificado con DNI Nº 07533826 designado en el cargo mediante Resolución Ministerial Nº 186-2009-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste Nº 050 Piso 17, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, en adelante "**MINCETUR**"; y por otra parte, la **ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA**, con RUC Nº 20168496690 y dirección electrónica [informes@mali.pe](mailto:informes@mali.pe) debidamente representada por su Presidente, señor JUAN CARLOS VERME GIANNONI, identificado con DNI Nº 07188431 según Poder inscrito en de los Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en Paseo Colón 125, Cercado de Lima, Departamento de Lima, en adelante "**LA ASOCIACION**"; en las condiciones y términos siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 El inmueble ubicado en Av. Paseo Colón Nº 125, Lima (Antiguo Palacio de la Exposición), es propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declarado por el ex Instituto Nacional de Cultura (INC), monumento histórico del Perú, expresado en el Oficio Nº 497- 2008-DPHCR-DREPH/INC, de fecha 14 de abril de 2008, el cual forma parte integrante del presente Convenio
- 1.2 El citado inmueble ha sido otorgado en comodato a favor de **LA ASOCIACION**, para que sea destinado a un museo de arte, por un plazo de 30 años, mediante Contrato de Comodato, de fecha 16 de julio de 1998. Hoy, en el referido inmueble funciona el Museo de Arte de Lima (en adelante el "MALI").
- 1.3 **LA ASOCIACIÓN** elaboró y presentó el proyecto de remodelación del segundo nivel del Museo de Arte de Lima, ubicado en la Av. 9 de Diciembre (hoy Paseo Colón) Nº 125 distrito, provincia y departamento de Lima, ante la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del ex INC, siendo aprobado mediante Resolución Directoral Nº 166/INC-DREPH-DPHCR de fecha 19 de junio de 2009, estableciendo la citada Resolución en su artículo 2º, que el proyecto aprobado, tendrá un plazo de dieciocho (18) meses, plazo ampliado mediante Resolución Directoral Nº 033-DPHCR-DREPH-VMPCIC-MC de fecha 23 de febrero de 2011, por un plazo de dieciocho (18) meses.
- 1.4 **LA ASOCIACIÓN** mediante Carta S/N de fecha 03 de diciembre de 2009, presentó al Plan COPESCO Nacional, el proyecto de remodelación del segundo nivel del Museo de Arte de Lima, ubicado en la Av. 9 de Diciembre (hoy Paseo Colón) Nº 125 distrito, provincia y departamento de Lima, aprobado por la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del ex INC, con la finalidad que las obras sean financiadas con recursos del Fondo Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- 1.5 Mediante Oficio Nº 547-2011-MML-GMM, de fecha 25 de julio de 2011 - el cual forma parte integrante del presente Convenio - el Gerente Municipal por encargo de la Alcaldesa de Lima, ha expresado a la Asociación Museo de Arte de Lima, el interés de la Municipalidad de Lima Metropolitana que se realicen mejoras en las instalaciones del Museo de propiedad de dicha Municipalidad, toda vez que las mismas conllevan a la promoción del turismo y la educación en nuestra ciudad debiendo ejecutarse dichas mejoras en el marco de la Ley Nº 27580 que dispone medidas de protección que debe aplicar el (ex Instituto Nacional de Cultura) hoy Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras en bienes inmuebles culturales. Asimismo, señala, que en la medida que las mejoras serán financiadas con recursos del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las mismas tienen el carácter de no reembolsables





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- 1.6 El referido proyecto se incluyó en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, correspondiente al año 2010, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 054-2010-MINCETUR/DM, de fecha 19 marzo de 2010 y su continuidad para el año 2011, mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINCETUR/DM, de fecha 27 de mayo de 2011, bajo la denominación de "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Mali, Lima".
- 1.7 Para efectos de la ejecución de dicho proyecto, se requiere la celebración de un Convenio de Cooperación entre **LA ASOCIACIÓN** y el **MINCETUR**.

## **SEGUNDO: DE LAS PARTES**

### 2.1 Del **MINCETUR**

- 2.1.1 El **MINCETUR** es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, forma parte del Poder Ejecutivo y se encarga de definir, dirigir, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y la de turismo, cuyo ámbito de competencia se rige principalmente por su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 27790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2005-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR
- 2.1.2 De acuerdo con la Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el MINCETUR está a cargo de la administración de los recursos de dicho Fondo, los que están destinados a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- 2.1.3 De acuerdo con la Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, deben ser transferidos al **MINCETUR**, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1° de la misma Ley, a través de la Comisión de Promoción del Perú para Exportación y el Turismo — PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional (antes Proyecto Especial Plan COPESCO), en adelante **COPESCO Nacional**.
- 2.1.4 De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del **MINCETUR**, este Ministerio tiene como órgano executor al Plan COPESCO Nacional, dependiente de la Alta Dirección, cuyo objeto principal es formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional.



### 2.2 De **LA ASOCIACIÓN**

- 2.2.1 **LA ASOCIACIÓN** es una organización privada sin fines de lucro. Desde su fundación en 1954, ha sido dirigida de manera autónoma por un Consejo Directivo elegido entre los miembros del Patronato de las Artes. **LA ASOCIACIÓN** se encuentra a cargo del MALI.



## **TERCERO: DEL MARCO LEGAL**

- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y DS N° 184-2008-EF respectivamente, así como sus normas modificatorias.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional
- Resolución Ministerial N° 157-2011-MINCETUR/DM.
- Resolución Ministerial N° 208-2011-MINCETUR-DM, que autoriza al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional a suscribirlo.

#### **CUARTO: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre el **MINCETUR** y **LA ASOCIACIÓN**, para la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 142827: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Mali, Lima", en adelante el **PROYECTO** incluido en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional del año 2010 y 2011.

#### **QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### 5.1 De **LA ASOCIACIÓN**

- a) Desarrollar y cubrir los costos que se deriven de la formulación del estudio de pre inversión viable, del **PROYECTO**, el mismo que será evaluado por la Oficina de Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del **MINCETUR**.
- b) Desarrollar y cubrir los costos que se deriven de la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO**.
- c) Obtener la conformidad del **MINCETUR** a través de **COPESCO Nacional** del Estudio de Pre Inversión y del Expediente Técnico del **PROYECTO**, antes de ser aprobados.
- d) Tramitar y entregar a **COPESCO Nacional** las licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades de servicios necesarias para la ejecución de la obra del **PROYECTO**, gestionadas ante las instituciones competentes del área donde se ejecutará la obra.
- e) Remitir a **COPESCO NACIONAL** tres originales impresos y dos copias del expediente técnico debidamente foliado y firmado en cada una de sus páginas por los profesionales que lo han formulado y por el representante legal de **LA ASOCIACION**, así como un CD con el expediente técnico en los programas originales en que hayan sido desarrollados y un CD del expediente técnico debidamente foliado y firmado, escaneado
- f) Coordinar con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, la designación de su representante de para que participe como monitor durante la ejecución de la obra, así como, en la entrega de la misma.
- g) Dar uso a la obra exclusivamente para fines materia del Contrato de Comodato suscrito con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.
- h) Asumir directamente el pago de mayores gastos generales que se generen a favor del contratista encargado de la ejecución de la obra, como consecuencia de ampliaciones de plazo y/o paralizaciones de obra por trabajos no estipulados en el Expediente Técnico aprobado y solicitados por **LA ASOCIACIÓN**. Las ampliaciones de plazo se determinarán





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

de acuerdo a la afectación real de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y siempre y cuando el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

- i) Asumir íntegramente el pago de presupuestos adicionales por trabajos solicitados durante la ejecución de la obra, que no sean imprescindibles para cumplir las metas propuestas.

Los Presupuestos adicionales serán formulados con los precios del presupuesto referencial del contrato de ejecución de obra ajustados por el por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación establecido en el contrato de ejecución de obra. Asimismo se incluirá la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente

Del mismo modo, las deductivos de obra, solicitados formalmente por **LA ASOCIACIÓN** no podrán exceder el porcentaje establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- j) Aportar de su presupuesto u otra fuente de financiamiento, los fondos necesarios, en caso que el monto establecido en el expediente técnico, no fuese suficiente para la culminación de las obras.
- k) Brindar las facilidades necesarias al contratista, al supervisor de la obra y a **COPESCO Nacional**, durante la ejecución de las obras civiles del **PROYECTO**.
- l) Participar con el representante de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA en la entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
- m) Participar en el acto de recepción de la obra.
- n) Recepcionar las obras, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra, por parte de **COPESCO Nacional**.
- o) Financiar y ejecutar los componentes de difusión y comunicación y otros intangibles, de acuerdo a lo considerado en el estudio de pre inversión del proyecto.
- p) Asumir de manera inmediata las actividades de operación y mantenimiento de las Obras una vez inaugurada, en tanto prosiga el proceso de transferencia físico-legal de acuerdo a la normatividad vigente.
- q) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación y el mantenimiento de las obras ejecutadas producto de este convenio.
- r) Señalar en toda publicación, entrevista o actividad relativa a la ejecución de la obra, que el financiamiento y ejecución provienen del **MINCETUR** a través de **COPESCO Nacional**.
- s) Coordinar con **COPESCO Nacional** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño del objeto del presente Convenio.
- t) Asumir las responsabilidades derivadas de los compromisos adquiridos.
- u) Otras que determinen las partes para concretar el objeto del presente Convenio.

#### 5.2 Del **MINCETUR**:

- a) Monitorear el proceso de elaboración del estudio de pre inversión del **PROYECTO** desarrollado por la **ASOCIACIÓN**.
- b) Otorgar conformidad al estudio de pre inversión a nivel de pre factibilidad del proyecto, a través del **COPESCO Nacional**, así como actualizar el Banco de Proyectos, evaluar y declarar la viabilidad del proyecto de inversión pública, a través de la Oficina de Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del **MINCETUR**.
- c) Monitorear el proceso de elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** desarrollado por la **ASOCIACIÓN**.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- d) Elaborar y Registrar el Formato SNIP 15 referente al informe de consistencia del expediente técnico detallado, posterior a la conformidad del expediente técnico por **COPESCO Nacional** y antes de la aprobación del mismo.
- e) Aprobar el Expediente Técnico de la obra, a través de **COPESCO Nacional**, luego de la consistencia del mismo.
- f) Financiar y ejecutar el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Mali, Lima” con código SNIP 142827, en la parte correspondiente a la obra, de acuerdo con el Expediente Técnico que se apruebe.  
  
El financiamiento provendrá del Fondo creado por la Ley 27889, hasta por cien (100%) del monto aprobado en el Expediente Técnico, incluido impuestos, a través de **COPESCO Nacional**, Unidad Ejecutora 004 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, no siendo de su cargo, lo estipulado en los literales h), i) y j) del numeral 5.1 del Acuerdo Quinto, del presente Convenio.
- g) Ejecutar a través de terceros (contratista) la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado, para cuyo efecto **COPESCO Nacional** convocará a una Licitación Pública.
- h) Contratar al Supervisor de obra, a través de **COPESCO Nacional**, a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo al expediente técnico aprobado, para cuyo efecto **COPESCO Nacional** efectuará el proceso de selección correspondiente.
- i) Realizar la entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
- j) Planificar y organizar la inauguración de la obra (entre otros diseñar e instalar la placa recordatoria) a través de **COPESCO Nacional**, en coordinación con **LA ASOCIACION**.
- k) Conformar la Comisión de Recepción de la Obra, a través de **COPESCO Nacional**
- l) Hacer entrega de las obras a **LA ASOCIACION**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra, a través de **COPESCO Nacional**.
- m) Entregar a **LA ASOCIACION** la liquidación técnico-financiera de la obra, materia del presente convenio, a través de **COPESCO Nacional**.
- n) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto señalado, a través de **COPESCO Nacional**.
- o) Otras que determinen las Partes para concretar el objetivo del presente Convenio.

#### **SEXTO: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

- 6.1 Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de su Gerente General, en el caso de **LA ASOCIACION** y del Jefe de la Unidad de Estudios (cuando se desarrolle el estudio de pre inversión y el expediente técnico) y del Jefe de la Unidad de Obras (cuando se ejecute la obra) en el caso de **COPESCO Nacional**, Unidad Ejecutora 004 del **MINCETUR**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del presente Convenio y de los acuerdos tomados.
- 6.2 Cualquier variación de los representantes de coordinación y su designación deberá ser comunicada por escrito entre las partes.

#### **SÉTIMO: DEL PLAZO DE DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Mali, Lima”.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

### **OCTAVO: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS**

Las Partes se comprometen a solucionar cualquier asunto no previsto o discrepancias respecto a la ejecución del presente Convenio mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

### **NOVENO: COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada para efectos del presente convenio en el caso del **MINCETUR** en el domicilio legal de **COPESCO Nacional** sito en Av. Guardia Civil N° 980 Urb. Corpac, distrito de San Isidro y en el caso **LA ASOCIACIÓN** en la dirección consignada en la parte introductoria del presente Convenio.

### **DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Cuando alguna de las Partes incumpla injustificadamente las obligaciones que asume. La Parte perjudicada solicitará el cumplimiento de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles; de no ser atendida tal solicitud, la Parte perjudicada podrá resolver el Convenio.
- b) Por acuerdo expreso de las partes.

### **DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES**

- a) Toda modificación de los términos del presente Convenio o de las obligaciones que del mismo se derivan, deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- b) El proyecto materia del presente Convenio se financiará con los recursos del Fondo de Promoción Desarrollo Turístico Nacional - Ley N° 27889, aprobados mediante el Plan Anual 2011 y recursos de la Asociación Museo de Arte de Lima.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente instrumento, los representantes de las instituciones que intervienen proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual texto y valor, a los 26 días de Julio del año dos mil once.



**JUAN CARLOS VERME GIANNONI**

Presidente

ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA



**EDGAR AUBERTO QUISPE REMON**

Representante del MINCETUR

Resolución Ministerial N° 208-2011-MINCETUR-DM